



Resolución Directoral Ejecutiva
Nº 115 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 28 ABR. 2015

VISTOS:

La Carta Nº 34-SUP/JTT, emitida por el Supervisor de Obra; el Informe Técnico Nº 053-2015-AGRO RURAL/DIAR-JLET, emitido por la Consultora de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Legal Nº 306-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se apruebo el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2013, la Entidad suscribió el Contrato Nº 134-2013-MINAGRI-AGRO RURAL con el contratista CONSORCIO VICTORIA, (conformado por las empresas CORPORACION ANKALESA SAC, CONSTRUCTORA UPACA SA y ZAMBRANO RIOS CARLOS ALBERTO), para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Canales de Riego en el Distrito de Hualhuas- Huancayo - Junín" por el monto de S/.12'087,977.58 (Doce millones ochenta y siete mil novecientos setenta y siete con 58/100 nuevos soles), incluido IGV;

Que, mediante la Carta s/n, de fecha 28 de noviembre del 2014, el representante legal del Consorcio Victoria, adjunta el Informe Técnico Nº 27-2014/CV/RSLT, en el cual recomienda la inmediata aprobación de la Reducción de Meta en el tramo de la Toma 4 comprendido entre la Progresiva 0+641-2+241, en salvaguarda de los intereses del Estado Peruano;

Que, con Carta Nº 34-SUP/JTT, de fecha 01 de diciembre del 2014, el Supervisor de la Obra, emite su informe técnico señalando que se debe aprobar la Reducción de Obra Nº 02 correspondiente al Contrato Nº 134-2013-MINAGRI-AGRO RURAL, por un monto ascendente a S/. 270,993.68 (Doscientos setenta mil novecientos noventa y tres con 68/100 nuevos soles) que representa una incidencia parcial de 11.103% del monto contractual, dado que la misma es



necesaria para alcanzar la finalidad del contrato en mención y con ello se evitara pagarle al contratista por partidas o trabajos no ejecutados, garantizando de esta forma que su pago corresponda a lo realmente ejecutado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 053-2015-AGRO RURAL/DIAR-JLET, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señala que la Reducción comprende desde la progresiva 0+641 al 2+241 del Tramo 04, teniendo en cuenta que dicha progresiva presenta lo siguiente: i) Terreno de fundación altamente contaminado, por impurezas orgánicas, sales, sulfatos, cloruro, materia orgánica, residuos sólidos en concentración; ii) La Contaminación del agua de riego con agua servida a partir de la progresiva 0+641 hasta la progresiva 2+241, que no fue considerada en el proyecto, perjudicaría el tramo en mención; iii) Presenta el cruce de tuberías de desagüe domiciliario que de levantar la rasante del cual conllevaría a un nuevo saneamiento en el tramo que corresponde a la autoridad Municipal; iv) De proceder con un mejoramiento del terreno se deberá mejorar a una profundidad de 0.40 cm; v) Considerando que la acequia afluyente traslada aguas pluviales en épocas de lluvias, este canal corre el riesgo de ser socavado y colapsar en todo terreno. El presupuesto de Reducción de Obra N° 2 asciende a S/.270,993.68 (Doscientos setenta mil novecientos noventa y tres con 68/100 nuevos soles), en el cual se incluye IGV, gastos generales y utilidades, suma que representa una incidencia con respecto al monto contractual de 11.03%;

Que, mediante Informe Legal N° 306-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que teniendo en consideración el carácter excepcional de la potestad de reducción de prestaciones, siendo el sustento técnico del área usuaria que corresponde aprobar la reducción de prestaciones por la menor ejecución de metas, dado que en la Toma N° 04, la construcción del canal en el eje de la acequia se estaría poniendo en riesgo de ser socavado y colapsar, ya que en la crecida máxima sería inundado, se concluye, declarar procedente la Reducción N° 02 de las prestaciones en la ejecución de la obra, por el monto ascendente de S/.270,993.68 (Doscientos setenta mil novecientos noventa y tres con 68/100 nuevos soles), el cual representa una incidencia de 11.103 %, del monto contractual, toda vez que la misma es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato y se encuentra dentro de porcentaje permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el Reglamento no ha establecido un procedimiento que se deba seguir para la aprobación de la Reducción de prestaciones de obra; es por ello que las formalidades que debe observarse son las previstas en el artículo 41 de la Ley citada en el párrafo precedente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación del Director de Infraestructura Agraria y Riego, del Director de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1.- DECLARAR PROCEDENTE, la Reducción de Obra N° 02 de las prestaciones del contrato de ejecución de obra "Mejoramiento de Canales de Riego del Distrito de Hualhuas- Huancayo - Junín", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
ASPELDO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO



CUT N° 159051-14

